



**Ajuntament de
Palau-solità i Plegamans**



SUBVENCIÓN DIRECTA MEDIANTE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS, PARA LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO DEL MUNICIPIO DURANTE EL AÑO 2023

PREÁMBULO

El Ayuntamiento Palau-solità i Plegamans, a través de la Concejalía de Comercio y Turismo, tiene como objetivo consolidar e impulsar el modelo de comercio urbano, uno de cuyos aspectos primordiales es la dinamización comercial.

El Ayuntamiento también pretende fortalecer el tejido existente y profesionalizar su acción, apoyando tanto a la asociación local como a sus actuaciones de representación.

La Asociación de Comerciantes de Palau-solità i Plegamans fundada en el año 1993, tiene como objetivo la dinamización del tejido comercial del municipio, tal y como hace desde los últimos años participando en los planes de dinamización promovidos por la Dirección General de Comercio de la Generalidad de Cataluña.

Dado que ambas partes comparten los objetivos expuestos, conviene incrementar la coordinación y la acción enfocadas a la dinamización comercial del municipio, así como intensificar las relaciones mutuas con el ánimo de alcanzar los objetivos comunes. Para conseguirlo es necesario continuar y profundizar en la colaboración que tradicionalmente han mantenido estas dos entidades.

NORMATIVA

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de LGS
- Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación
- Ley 4/2008 de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña
- Dadas las Bases Regulatoras Generales de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, aprobadas y publicadas en el boletín oficial de la provincia, fecha 23/01/1997
- Reglamento de las notificaciones y las comunicaciones por medios electrónicos al Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, de fecha 26 de marzo de 2015
- Ordenanza reguladora de la administración electrónica, del 30 de abril de 2015



**Ajuntament de
Palau-solità i Plegamans**



- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante),

De acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante), el importe concedido no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, ni aisladamente ni en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados con la misma finalidad. A los efectos de acordar la modificación de la cuantía otorgada y su eventual reintegro, la entidad beneficiaria queda obligada a comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada (art. 14.1.d LGS) y es necesario que en la memoria de actividades que se presente finalizado el año 2023 conste esta circunstancia. Si no se cumple esta circunstancia la entidad tendrá que devolver la cuantía no justificable al Ayuntamiento en el plazo de tres meses una vez finalizado el periodo de justificación, es decir, antes del día 30 de junio de 2024.

El Ayuntamiento practicará las notificaciones y otras comunicaciones a las asociaciones y fundaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans por medios electrónicos.

El Ayuntamiento quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas. El destino de las subvenciones concedidas no podrá alterarse en ningún caso por el beneficiario.

El presente convenio se enmarca en la voluntad de las partes, y a tal efecto

SE REÚNEN

De una parte, el Ilmo. Sr. Oriol Lozano Rocabruna, Alcalde del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, con sede corporativa en la plaza de la Vila núm. 1 del mismo municipio.

Y de la otra, la Sra. Elisabet Pérez Nicolau, con NIF 38830331Y, Presidenta de la Asociación de Comerciantes de Palau-solità i Plegamans, con sede en el Camí Reial, núm. 56 del mismo municipio, y NIF G-60386349

Ambas partes, en presencia de la Secretaria accidental, Maria Elena Huguet Casanovas, que da fe de la firma de este acuerdo,

MANIFIESTAN:

- I. Que el Ayuntamiento tiene como objetivo principal el fomento de la cohesión social de los vecinos y vecinas de Palau-solità i Plegamans, la dinamización de las actividades económicas y el apoyo a sus asociaciones y entidades. Entre algunos aspectos de esta cohesión podemos destacar la promoción y la dinamización de las actividades económicas del propio municipio, desde una visión de promover el interés general y el arraigo en el municipio.
- II. Que La Asociación de Comerciantes de Palau-solità i Plegamans pretende trabajar para la dinamización del comercio de Palau-solità i Plegamans, con la finalidad de que se convierta en un comercio moderno y competitivo, y se consolide su uso por parte de los ciudadanos y ciudadanas, incrementado así el movimiento económico en el municipio y una mayor rentabilidad.
- III. Que para conseguirlo es necesaria, entre otros aspectos, una mayor colaboración y



Ajuntament de Palau-solità i Plegamans



coordinación entre estas dos entidades.

- IV. Que esta voluntad se concreta en el compromiso de las partes, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, de firmar el presente convenio.
- V. Que, como instrumento básico de actuación, las partes firmantes consideran como preferente y más adecuada la ejecución de un convenio que regule los compromisos adquiridos sin perjuicio de otros instrumentos concretos que, por acuerdo de las partes, se puedan consensuar.

Y por ello, de su libre voluntad y en las representaciones mencionadas,

ACUERDAN

PRIMERO: OBJETO

Impulsar el modelo comercial en Palau-solità i Plegamans desde los principios de cooperación y coordinación de acciones entre la institución municipal y la asociación de comerciantes

SEGUNDO: La Asociación de Comerciantes de Palau-solità i Plegamans constituida en el año 1993 y que actualmente cuenta con 95 socios tiene como objetivos: La dinamización del tejido comercial del municipio, además de mejorar la oferta comercial, atender las necesidades de socios y socias, incrementar la participación de la ciudadanía en las actividades de promoción que se organicen, mejorar la visión de la ciudadanía en relación al comercio del municipio y fomentar la participación de socios y socias en el buen funcionamiento de la asociación y en las actividades que se organizan e incrementar en número de comercios asociados.

TERCERO: El Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans se compromete a:

- Ayudar a financiar las actividades previstas por un importe de 25.000€
- El Ayuntamiento proporcionará apoyo técnico para coordinar y llevar a cabo las actividades que proponga la asociación y apoyará en las acciones de difusión en la radio municipal, en la web municipal y con todos los medios de que disponga.
- El Ayuntamiento hará cesión de material logístico y práctico para el buen funcionamiento de las actividades: mesas, sillas, carpas, paneles, entablado, equipo de sonido, equipo de luz, electricidad, disposición de espacios de uso público, así como otros aspectos relacionados con la vía pública (corte de calles...). Estos apoyos es necesario que la asociación lo solicite con suficiente antelación para que el Ayuntamiento pueda planificar su personal en cuanto a horarios y disponibilidad.
- Incorporar dentro de sus líneas de formación acciones destinadas a incrementar la capacitación del sector comercial municipal.
- Establecer la coordinación permanente entre el Ayuntamiento, a través de la concejalía de Comercio y la Asociación de Comerciantes de Palau-solità i Plegamans con el objetivo de asegurar el correcto funcionamiento de estas obligaciones de cada parte y, por tanto, el correcto cumplimiento del convenio.



**Ajuntament de
Palau-solità i Plegamans**



CUARTO: Importe de la subvención

El Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans se compromete a hacer una aportación económica a la Asociación de Comerciantes de Palau-solità i Plegamans con un importe de 25.000€ en concepto de impulso del modelo comercial urbano y por la realización de las actividades descritas en el presente convenio y con cargo a la partida 2021 50501 43100 48910 COMERCIO- CONVENIO ASOCIACIÓN COMERCIANTES del presupuesto municipal para el año 2023.

La aportación económica por parte del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans estará condicionada a la consignación adecuada, conforme a lo establecido en el artículo 125.2 a) del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y a la previa presentación y conformidad de un proyecto valorado de las actividades a llevar a cabo con anterioridad a la firma del convenio, con la valoración económica de las actividades estipuladas que se llevarán a cabo.

QUINTO: Aceptación de la subvención:

Se entenderá aceptada la subvención en el momento de la firma de la instancia telemática aceptando el presente convenio por parte de la Asociación de comerciantes de Palau-solità i Plegamans.

SEXTO: Periodo de ejecución:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del periodo del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023

SÉPTIMO: Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención se efectuará una vez terminadas las actividades y como máximo el día 15 de marzo de 2024. La justificación debe hacerse mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes de los gastos mediante Memoria técnica y económica Justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como las de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

1. Memoria Técnica justificativa en la que se describirán las actividades llevadas a cabo por la Asociación de Comerciantes de Palau-solità i Plegamans y que se imputen a la memoria económica. En la descripción de las actividades deberá constar el objetivo que se pretendía con la realización de cada una de las actividades y el ser grado de consecución una vez finalizada la actividad así como una valoración de la actividad (explicación cualitativa razonada de la actividad) realizada. En caso de actividades en que la participación directa de los establecimientos es imprescindible: Número de comercios asociados y no asociados que participan en la actividad:

Indicadores cuantitativos del impacto y/o idoneidad de la actividad de acuerdo con los objetivos establecidos en el presente convenio (número de personas asistentes, gastos generados, días que ha durado la actividad, M2 de superficie ocupados, grado de satisfacción de los asistentes a la actividad, número de contenedores de recogida selectiva, número de WC ubicados en el recinto, servicios complementarios aportados como transporte colectivo o actividades complementarias y otros indicadores que puedan aportar información sobre la adecuación de la actividad al objetivo que se pretende alcanzar).

Habrà que adjuntar a la memoria justificativa un ejemplar de cada una de las publicaciones, documentación y/o propaganda escrita o gráfica de las actividades subvencionadas.

Habrà que acreditar el número de comercios asociados al principio y al final del ejercicio.



**Ajuntament de
Palau-solità i Plegamans**



2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS. En la confección de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Se deberá justificar el gasto total por un importe como mínimo igual al que se indique en los instrumentos reguladores de la concesión de la subvención.
- b) Se deberá indicar el coste total de cada actividad llevada a cabo.
- c) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas, justificantes de pago u otros determinados en los instrumentos reguladores de la concesión de la subvención. Deberán tener todos los requisitos legales exigibles y serán originales, a menos que los mencionados instrumentos permitan la presentación de fotocopias compulsadas.
- d) Cuadro resumen económico de gastos asociados a cada una de las actividades así como copia de las facturas relativas a los gastos imputados.

No se podrán imputar facturas o gastos que estén imputados y/o subvencionados en otros organismos públicos.

La fecha límite de presentación de la documentación justificativa será el 15 de marzo de 2024. Pasada esta fecha, se entenderá que la Asociación de Comerciantes de Palau-solità i Plegamans renuncia voluntariamente a la ayuda. Ante la no presentación de documentación justificativa adecuada, o la renuncia a parte o la totalidad de actividades a realizar sin el consentimiento del Ayuntamiento, la corporación Local de Palau-solità i Plegamans podrá reclamar a la Entidad asociación de Comerciantes de Palau-solità i Plegamans, la restitución del anticipo, y en su defecto, a la abajo firmante representante y Presidenta de la Entidad.

OCTAVO: Pago

el Ayuntamiento hará un anticipo del ochenta por ciento de aquel importe a la firma del presente convenio, y el resto al final del periodo acordado, una vez justificados todos los gastos con la correspondiente memoria técnica y económica validados ambos por el personal técnico del área de Comercio del Ayuntamiento y con el visto bueno de Secretaría e Intervención del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans.

Asimismo, antes del pago la Asociación de Comerciantes de Palau-solità i Plegamans deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, fiscales y financieras y con la Seguridad Social y será necesario que lo acrediten a la hora de presentar la justificación técnica y económica o que se firme una declaración responsable que permita al Ayuntamiento verificar la veracidad de los datos.

NOVENO.- Obligaciones de los/as beneficiarios/as:

Además de aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Ayuntamiento y la restante normativa vigente de las obligaciones señaladas en el art. 14 de la LGS, se deberá tener en cuenta:

- a) Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades que dependen de él se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.



- b) Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras y con la Seguridad Social.
- c) Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones deberán estar inscritas en los correspondientes registros públicos y oficiales, y en el registro municipal de entidades.

d) Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento, a excepción de actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso. Toda la documentación y/o propaganda escrita o gráfica de las actividades subvencionadas deben ser, en la medida de lo posible, impresas en papel reciclado o ecológico y además es necesario que se consignent la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans" y, el logotipo del Ayuntamiento.

e) La entidad beneficiaria debe dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013

f) La entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que requiera la Intervención del Ayuntamiento.

g) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos deberán conservarse por un periodo no inferior a los 6 años.

De conformidad con el art. 15.2 Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas públicas que se puedan otorgar por un importe superior a 10.000 EUR deben incluir la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. En los supuestos legales en que no se aplique un proceso de concurrencia para otorgar las subvenciones o las ayudas, esta obligación debe incluirse el acto o el convenio correspondiente.

h) La asociación de Comerciantes facilitará la información y el programa anual de actividades a la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento para poder dar el apoyo necesario a la realización de las actividades programadas.

j) La asociación trabajará para incrementar el número de comercios asociados.

k) La asociación aportará una **planificación de objetivos y de actividades a la firma del convenio** que el Ayuntamiento valorará y validará con el interés de que aquello que se planifique se ajuste a sus propios objetivos: consolidar e impulsar el modelo de comercio urbano, uno de cuyos aspectos primordiales es la dinamización comercial fortalecer el tejido existente y profesionalizar su acción.

l) la Asociación de comerciantes de Palau-solità i Plegamans, adecuará los objetivos de la asociación anualmente en función de la evolución y la consecución de los objetivos pasados.



**Ajuntament de
Palau-solità i Plegamans**



**A s s o c i a c i ó n d e
C o m e r c i a n t s**

m) La asociación se compromete a impulsar la organización y financiación de como mínimo las siguientes actividades durante el año 2023:

- 3 acciones destinadas a la dinamización comercial del municipio
- 5 acciones formativas destinadas a mejorar las competencias de los y las comerciantes
- Campaña de Navidad

Cualquier cambio, sustitución o anulación de la programación prevista, habrá que solicitarla y justificarla a la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento. La Concejalía de Comercio se obliga a emitir respuesta en sentido positivo o negativo y éste se convertirá en vinculante a los efectos del programa comprometido.

DÉCIMO.- Compatibilidad con otras subvenciones:

1.- La entidad beneficiaria deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud. Cualquier percepción de ayudas y/o subvenciones de otras administraciones públicas por los mismos conceptos que subvenciona el presente convenio es incompatible.

Y como señal de conformidad y de aceptación con lo manifestado y acordado se firma el presente acuerdo en Palau-solità i Plegamans a 15 de marzo de 2023.

Oriol Lozano Rocabrana

Por el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans

Montserrat Flores Banús

*Por la Asociación de
comerciantes de Palau-
solità i Plegamans*